PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

OTROSÍ DE ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y TÁLAMO SEGURIDAD PRIVADA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 814001752-8

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	TÁLAMO SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT No. 814001752-8
OBJETO CONTRATO:	AO-11-120 Contrato de suministro de servicio de vigilancia para la sede administrativa de los Santuarios de Flora Isla de la Corota y SFF Galeras, situados en la Calle 16a Nro 40 – 54 B/ Santana de la ciudad de Pasto.
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.891.342) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
OBJETO DEL OTROSÍ:	EL PRESENTE OTROSÍ TIENE POR OBJETO ADICIONAR RECURSOS AL VALOR DEL CONTRATO, POR LA SUMA DE **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($910.735)** Y PRORROGAR EL PLAZO POR **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará PARQUES por una parte; y por la otra Julián Esteban Ibarra Torres, identificado con C.C. No.

13.071.55, en calidad de representante legal de TÁLAMO SEGURIDAD PRIVADA LTDA identificado con NIT 814001752-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otrosí al **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Dirección Territorial Andes Occidentales, suscribió **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025**, con **TÁLAMO SEGURIDAD PRIVADA LTDA identificado con NIT 814001752-8**, el cual tiene por objeto: "*AO-11-120 Contrato de suministro de servicio de vigilancia para la sede administrativa de los Santuarios de Flora Isla de la Corota y SFF Galeras, situados en la Calle 16a Nro 40 – 54 B/ Santana de la ciudad de Pasto*" por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.891.342) MCTE.**

b) Que mediante memorando bajo radicado No 20266260001643, y solicitud de la modificación con fecha del 21 de julio de 2026, el jefe de Área Protegida SF Isla de la Corota y supervisor del contrato solicita al Ordenador del Gasto, ADICIONAR EN RECURSOS y PRORROGAR EL PLAZO, teniendo en cuenta lo siguiente:

" Cordial saludo, De manera atenta me permito remitir Solicitud de OTRO SI para CONTRATO DE VIGILANCIA SUMINISTRO NACIÓN No. 133 2025 del SF Isla de la Corota y SFF Galeras. Considerando que la Dirección Territorial Andes Occidentales, suscribió el CONTRATO SUMINISTRO NACIÓN No. 133 DE 2025 con TALAMO SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, cuyo objeto es Contrato de suministro de servicio de vigilancia para la sede administrativa de los Santuarios de Flora Isla de la Corota y SFF Galeras, situados en la calle 16 A Nro. 40-54 del barrio Santa Ana de la ciudad de Pasto. De acuerdo a la necesidad del servicio de vigilancia para para la sede administrativa de los Santuarios de Flora Isla de la Corota y SFF Galeras y teniendo en cuenta que el contrato finaliza el 30 de julio del año 2026 y de acuerdo a indicaciones recibidas desde la Dirección Territorial Andes Occidentales de hace necesario Otro si por el plazo de tres (03) meses y dieciocho (18) contados a partir del 1 de agosto de 2026 hasta 18 de noviembre de 2026. En consecuencia, se solicita otro si por valor de: NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($910.735)."

c) Que, una vez analizada la presente solicitud, el ordenador del gasto autoriza la presente adición y prorroga al **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.**

d) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes.

e) Que en consideración a que el contrato se encuentra en ejecución es procedente la presente Adición y Prorroga No. 1 en la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($910.735)** y prorrogar el término del contrato por **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) MÁS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

En consecuencia, la modificación, adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente otrosí tiene por objeto modificar la cláusula quinta "PLAZO DE EJECUCIÓN" y cláusula séptima "VALOR" del **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar y modificar la Cláusula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025,** tendrá una duración de **TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) MÁS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026**. Quedando dicho contrato con un plazo total de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será hasta el **18 DE NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar y modificar la cláusula SÉPTIMA: VALOR. El **CONTRATO DE SUMINISTRO CSS-DTAO-133 2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025,** tendrá como valor adicional la suma **NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($910.735).** Quedando dicho contrato con un valor total de la siguiente manera: ***CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR****. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($2.802.077) MCTE.***

CLÁUSULA CUARTA: Hace parte integral del presente otrosí, solicitud la solicitud por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -Que, de conformidad al presente otrosí, las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato se conservan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. -El presente otrosí modificatorio en adición en recursos se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA OCTABA. DE LAS ESTIPULACIONES. -Las partes convienen seguir vinculadas al contrato principal, al igual que a las estipulaciones del presente otrosí.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

"EL PRESENTE OTROSÍ SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada contratista – DTAO